

Octubre de 2.008

Publicado el Día 7 de Noviembre 2008

Ordenanza N° 4.472 01-10-08.

Declara de Interés Municipal al Vigésimo séptimo (XXVII°) “Encuentro Nacional de Grupos Vocales”.

Decreto N° 3.168 23-10-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.472.

Ordenanza N° 4.473 01-10-08. (X)

Declara de Interés Municipal la Sexta Maratón de Lectura.

Ordenanza N° 4.474 01-10-08.

Declara de Interés Municipal 6° Encuentro Informático Riojano, Congreso de Universidades y 1° Muestra Informática Nacional.

Decreto N° 3.169 23-10-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.474.

Ordenanza N° 4.475 01-10-08. (X)

Establece la creación del Parque Temático de Educación Vial.

Ordenanza N° 4.476 01-10-08.

Inserta párrafo en el Artículo 7.4.1. de la Ordenanza N° 2225

Decreto N° 3.170 23-10-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.476.

Ordenanza N° 4.477 01-10-08.

Modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4419.

Decreto N° 3.171 23-10-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.477.

Ordenanza N° 4.478 01-10-08.

Declara de Interés Municipal el Sexagésimo sexto (66°) Campeonato Argentino de Pequeño Calibre, y el Quinto (5°) Torneo Trasandino

Decreto N° 3.172 23-10-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.478.

Ordenanza N° 4.479 15-10-08.

Desafecta, Declara y transfiere en carácter de donación lote de terreno del Dominio Publico Municipal.

Decreto N° 3.279 04-10-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.479.

Ordenanza N° 4.480 15-10-08.

Autoriza al Centro Vecinal Ángel Vicente Peñalosa del Barrio Ferroviario a utilizar el Lote de Terreno ubicado en las intersecciones de las arterias Milán e Italia.

Decreto N° 3.280 04-10-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.480.

Ordenanza N° 4.481 15-10-08.

Impone el nombre de Samuel Obando, a la calle que en la actualidad se la denomina Proyectoada, del Barrio Santa Celia.

Decreto N° 3.281 04-11-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.481.

Ordenanza N° 4.482 15-10-08.

Créase la Escuela de Nivelación para Conductores.

Decreto N° 3.309 06-11-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.482.

Ordenanza N° 4.483 22-10-08.

Solicita refaccionar el espacio verde ubicado sobre Ruta Provincial N° 6 en la localidad de Puerto del Valle dotándola de juegos para niños, luces y conexión de agua.

Decreto N° 3.292 05-11-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.483.

Ordenanza N° 4.484 22-10-08.

Solicita refaccionar el espacio verde ubicado sobre Ruta Provincial N° 6 en la localidad de Puerto del Valle dotándola de juegos para niños, luces y conexión de agua.

Decreto N° 3.292 05-11-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.483.

Ordenanza N° 4.484 22-10-08.

Solicita refaccionar el espacio verde ubicado sobre Ruta Provincial N° 6 en la localidad de San Miguel del Barrial dotándola de juegos para niños, luces y conexión de agua.

Decreto N° 3.293 05-11-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.484.

Ordenanza N° 4.485 22-10-08.

Modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.021.

Decreto N° 3.236 31-10-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.485.

Ordenanza N° 4.486 22-10-08.

Declara de Interés Municipal la participación del Club Social y Deportivo Facundo, en la Liga Nacional de Básquetbol Categoría “B”.

Decreto N° 3.294 05-11-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.486.

Ordenanza N° 4.487 22-10-08.

Declara como Patrono del Concejo Deliberante el “Sagrado Corazón de Jesús”.

Decreto N° 3.295 05-11-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.487.

Ordenanza N° 4.488 22-10-08.

Declara de Interés Municipal el proyecto de construcción del Centro Internacional de Peregrinación Mariana “Maria de América: nuestra señora riojana”.

Decreto N° 3.296 04-11-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.488.

Ordenanza N° 4.489 22-10-08.

Autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar en forma Directa los servicios para el control de velocidad y cruce de semáforos con luz roja de los vehículos que transitan en calles y avenidas.

Decreto N° 3.240 03-11-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.489.

(X) Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

ORDENANZA N° 4.472

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Declarase de Interés Municipal el Vigésimo séptimo (XXVII°) “**Encuentro Nacional de Grupos Vocales**” a realizarse los días 10, 11 y 12 de Octubre en las instalaciones del Nuevo Teatro Víctor Maria Cáceres de esta ciudad Capital, organizado por los grupos vocales “**AGUA BLANCA Y LIBRE VOZ**” de nuestra ciudad.
- ARTICULO 2°.-** Participan del encuentro delegaciones de Misiones, Entre Ríos, Córdoba, Formosa, Catamarca y La Rioja.
- ARTÍCULO 3°.-** La presente Ordenanza será entregada por el autor del proyecto y Autoridades del Concejo Deliberante a los organizadores del evento.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el “Bloque Vecinalista Eva Perón” Concejal Rodriguez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 23 DE OCTUBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.472/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal, el Vigésimo séptimo (XXVII°) “**Encuentro Nacional de Grupos Vocales**” a realizarse los días 10, 11 y 12 de Octubre en las instalaciones del Nuevo Teatro Víctor Maria Cáceres de esta ciudad capital, organizado por los grupos vocales “**AGUA BLANCA Y LIBRE VOZ**” de nuestra ciudad. Participan del encuentro delegaciones de Misiones, Entre Ríos, Córdoba, Formosa, Catamarca y La Rioja.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.472/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.168

ORDENANZA N° 4.473

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal la Sexta Maratón de Lectura a realizarse en la Ciudad de La Rioja el día 3 de Octubre próximo en el Parque Juan Facundo Quiroga ya que ese evento otorga mayor significación frente a la ciudadanía a la importancia de la lectura como Instrumento tanto de desarrollo personal como de vínculos con otros actores sociales. El evento se encuadra en el programa de incentivo a la lectura denominado Maratón de Nacional de Lectura.
- ARTICULO 2°.-** Se congratula a la Asociación Civil PIONEROS como organizadores del evento a nivel local.
- ARTICULO 3°.-** La presente Ordenanza será entregada por el Concejo Deliberante a los responsables de la Sexta Maratón de Lectura el día 3 de Octubre.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por la Concejala Cubilo).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 4.474

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal al **6° Encuentro Informático Riojano, Congreso de Universidades y 1° Muestra Informática Nacional**, organizado por la Universidad Nacional de La Rioja, a celebrarse entre el 13 y el 18 de Octubre de 2.008 en la ciudad de la Ciencia y la Técnica del predio Universitario.-
- ARTICULO 2°.-** Apoyase toda iniciativa académica que colabore en elevar los niveles de actuación científica y tecnológica de la comunidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-
- ARTICULO 3°.-** La presente Ordenanza será entregada a los organizadores durante el desarrollo del evento.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por la Concejala Cubilo).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 23 DE OCTUBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.474/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal, al **6° Encuentro Informático Riojano, Congreso de Universidades y 1° Muestra Informática Nacional**, organizado por la Universidad Nacional de La Rioja, a celebrarse entre el 13 y 18 de Octubre de 2.008 en la ciudad de la Ciencia y la Técnica del predio Universitario.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.474/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.169

ORDENANZA N° 4.475

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- **CREASE** en el ámbito de la ciudad Capital de La Rioja un “Parque Temático de Educación Vial”.

ARTICULO 2°. **EL PARQUE** contara con todas las señalizaciones de tránsito y demarcaciones que recreen todas las situaciones que se puedan presentar en la vía pública, ya sea como conductores de vehículos, bicicletas, ciclomotores y como peatón.

SITUACIONES CREADAS

- Vías de doble sentido de circulación.
- Vías de sentido único.
- Vías exclusivas para peatones.
- Vías con aceras y vías sin aceras.
- Cruces regulados por semáforos.
- Pasos de peatones regulados por semáforos.
- Cruces regulados por Stop y otros por Ceda el paso.
- Cruces regulados por semáforos con giro permitido a la izquierda.
- Rotondas.
- Giros prohibidos.
- Cambios de sentidos permitidos.
- Pasos para peatones.
- Carriles de aceleración y desaceleración.
- Carriles de salida e ingreso a Vía Principal.
- Zonas de Estacionamiento.
- Zona de destreza con conos, paso estrecho y obras.

OTROS ACONDICIONAMIENTOS

- Accesibilidad para minusvalidos.
- Bancos para el descanso de los que concurran al lugar.
- Baños para los Niños.
- Baños para los mayores.
- Zona de verde y arbolado con diversas especies arbóreas para obtención de sombras, con riego controlado.
- Alumbrado publico con torres de iluminación
- Área de recreación con areneros y juegos para los niños.

ARTICULO 3°.- **CONTARA** con enseñanza teórico practico, para los mayores y mediante juegos didácticos, cuentos para los niños; donde se brindaran conocimientos sobre términos relacionados con la Seguridad Vial y al mismo tiempo se les mostrara cuales son las normas de conducta que todos debemos cumplir.

MEDIOS MATERIALES

- Karting (gasolina, eléctrico, etc.).
- Ciclomotores.
- Bicicletas.
- Triciclos.
- Cascos para ciclomotor y bicicleta (certificados y homologados).
- Herramientas y equipos para reparación y mantenimiento.

ARTICULO 4°.- **LAS CLASES** serán dictadas por Inspectores de Transito capacitados por niveles, quienes podrán recibir la colaboración del Personal Policial de Transito.

ARTICULO 5°.- **DISPONESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria correspondiente destinara el predio para la construcción del “Parque Temático de Educación Vial”, proponiéndose el Polideportivo Carlos Saúl Menem, ubicado en la Avenida Ortiz de Ocampo s/n extremo Sur de la ciudad capital de La Rioja..

ARTICULO 6°.- **EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,** autorizara las partidas necesarias para la construcción del “Parque Temático de Educación Vial” y compra de los medios materiales (bicicletas, karting, etc.)

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el “Bloque Vecinalista Eva Perón” Concejal Rodriguez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 4.476

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Insértese en el Artículo 7.4.1. de la Ordenanza N° 2225, y ser incluida al fin de la citada, el siguiente párrafo: “La sola aprobación del Plano de Loteo implica la cesión a la Municipalidad y la aceptación por parte de esta, del predio destinado a Equipamiento Comunitario, como Bien del Dominio Publico Municipal. La sola aprobación del plano de loteo por parte de la Municipalidad implica la cesión de parte del loteador a la Municipalidad y la aceptación por parte de esta, del predio destinado a Equipamiento comunitario como bien de Dominio Publico Municipal”. Debiendo el Ejecutivo, agotar los trámites necesarios para la inscripción correspondiente en la Dirección General Registro de la Propiedad de Inmuebles.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por la Concejal Mercado).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 23 OCTUBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.476/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, insértese en el Artículo 7.4.1. de la Ordenanza N° 2.225, y ser incluida al fin de la citada, el siguiente párrafo: “La sola aprobación del Plano de Loteo implica la cesión a la Municipalidad y la aceptación por parte de esta, del predio destinado a Equipamiento Comunitario, como Bien del Dominio Publico Municipal. La sola aprobación del plano de loteo por parte de la Municipalidad implica la cesión de parte del loteador a la Municipalidad y la aceptación por parte de esta, del predio destinado a Equipamiento Comunitario como bien de Dominio Público Municipal”. Debiendo el Ejecutivo, agotar los trámites necesarios para la inscripción correspondiente en la Dirección General Registro de la Propiedad de Inmuebles.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.476/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.170

ORDENANZA N° 4.477

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4419 de fecha 21 de Mayo de 2.008, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.-** Declárase de interés público, la ejecución de la Obra: Apertura de calles colectoras de Avenida Ortiz de Ocampo, desde 500,00 metros al Sur de la calle Martiniano José Paredes del Barrio C.G.T. (Sur) hasta el límite de las 3.000 hectáreas de la Provincia”.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 23 DE OCTUBRE DE 2.008**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.477/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.419 de fecha 21 de Mayo de 2.008, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.-** Declárase de interés público, la ejecución de la Obra: Apertura de calles colectoras de Avenida Ortiz de Ocampo, desde 500,00 metros al Sur de la calle Martiniano José Paredes, del Barrio C.G.T. (Sur) hasta el límite de las 3.000 hectáreas de la Provincia”.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.477/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.171

ORDENANZA N° 4.478

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el Sexagésimo sexto (66°) **Campeonato Argentino de Pequeño Calibre**, que se disputara entre los días 10 al 15 de Octubre del año 2.008, en forma simultánea con el Quinto (5°) **Torneo Trasandino**.

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza será entregada por el autor del proyecto y Autoridades del Concejo Deliberante en la fecha inaugural del Campeonato, en el Tiro Federal de La Rioja, lugar del evento.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Bloque Vecinalista Eva Perón Concejal Rodríguez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 23 DE OCTUBRE DE 2.008**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.478/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal, el Sexagésimo sexto “**66° Campeonato Argentino de Pequeño Calibre**”, que se disputará entre los días 10 al 15 de Octubre del año 2.008, en forma simultánea con el Quinto “**5° Torneo Trasandino**”.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.478/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.172

ORDENANZA N° 4.479

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctese del Dominio Publico Municipal la Manzana 1.041 – Sección E – Circunscripción I – destinada a Espacios Verdes, cuyas medidas y linderos son:

Lado (NO) 53,39 m.	sobre Avenida Sin Nombre.-
Lado (N) 104,42 m.	sobre Avenida Sin Nombre.-
Lado (E) 21,16 m.	sobre Calle Sin Nombre.-
Lado (S) 150,00 m.	sobre Calle Sin Nombre.-
Lado (O) 43,30 m.	sobre Calle Sin Nombre.-
Superficie: 1.041,47 m ²	

ARTICULO 2°.- Declárase de propiedad Municipal, conforme lo establecido en los Artículos 2342 y 2344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1905 y 145/1912, la Manzana descrita en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir en carácter de donación a la Asociación Mutual Circulo Policial de La Rioja, la Manzana 1041 – Sección E, conforme lo descrito en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- La Escritura Traslativa de Dominio será confeccionada por Escribanía Municipal, corriendo por cuenta del donatario los gastos que ocasione la misma.-

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento la Dirección de Urbanismo y administración de Tierras, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Catastro.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.479/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se desafecta del Dominio Publico Municipal, la Manzana 1041 – Sección E – Circunscripción I – destinada a Espacio Verde. Se declara de propiedad Municipal, la Manzana descrita en el Artículo 1°. Por la misma norma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir en carácter de donación a la Asociación Mutual Circulo Policial de La Rioja, la Manzana 1041 – Sección E, conforme lo descrito en el Artículo 1°.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.479/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.279

ORDENANZA N° 4.480

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZAR**, al Centro Vecinal Ángel Vicente Peñalosa del Barrio Ferroviario – Personería Jurídica N° 12749 a utilizar el Lote de Terreno ubicado en las intersecciones de las arterias Milán e Italia del Barrio Ferroviario de esta Ciudad, a fin de levantar el **MONUMENTO AL TRABAJADOR FERROVIARIO.-**

ARTICULO 2°.- **DISPONER** que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes realice los trámites administrativos pertinentes a fin de poder notificar y cumplimentar los requisitos correspondientes para que el Centro Vecinal del Barrio Ferroviario pueda realizar los trabajos pertinentes.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Bloque Vecinalista Eva Perón Concejal Rodriguez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.480/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Centro Vecinal Ángel Vicente Peñaloza del Barrio Ferroviario – Personería Jurídica N° 12749, a utilizar el Lote de terreno ubicado en las intersecciones de las arterias Milán e Italia del Barrio Ferroviario de esta ciudad, a fin de levantar el **MONUMENTO AL TRABAJADOR FERROVIARIO.-**

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.480/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.280

ORDENANZA N° 4.481

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre de **SAMUEL OBANDO**, a la calle que en la actualidad se la denomina Proyectoada, del Barrio Santa Celia.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.481/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone el nombre de **SAMUEL OBANDO**, a la calle que en la actualidad se la denomina Proyectada, del Barrio Santa Celia.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.481/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.281

ORDENANZA N° 4.482

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase la Escuela de Nivelación para Conductores, que deberá depender de la Dirección de Transito quien podrá recibir la ayuda de la empresa concesionaria del control del estacionamiento medido para el dictado de las clases.-

ARTICULO 2°.- Asignase un lugar para la correcta instalación, equipamiento de la escuela y reglamentar la misma.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

ARTICULO 3°.- El dictado de las clases estará a cargo de la persona que la Dirección de Transito designe y capacite para tal fin.

ARTICULO 4°.- El contenido del temario de los cursos deberá estar orientado a la educación vial, prevención y difusión de las campañas publicitarias de prevención de accidentes.-

ARTICULO 5°.- El tiempo de duración del curso lo estipulara la Dirección de Transito, no pudiendo ser menor a un periodo de 15 (quince) días, 2 (dos) veces por semana con 2 (dos) horas de duración cada clase teórico practico.-

ARTÍCULO 6°.- Incorporar a los requisitos ya existentes, como requisito indispensable para otorgar la licencia de conducir;

a) saber leer y escribir

b) Aprobar el examen medico que deberá incluir aptitud y física, visual, auditiva y psíquica.

c) Aprobar un examen teórico de conocimientos sobre conducción, señalamiento y legislación, accidentes y modo de prevención.

d) Aprobar un examen teórico práctico sobre conocimientos simples de mecánica de detención de fallas sobre elementos de seguridad y un examen práctico de conducción.

e) Certificado del registro de antecedentes que no posee infracciones pendientes de pago.

ARTICULO 7°.- El examen teórico lo tomara la Escuela de Nivelación para Conductores.

ARTICULO 8°.- El examen teórico abarca los siguientes temas:

a) Uso de luz y bocina.

b) Velocidades.

c) Adelantamiento.

d) Prioridades de paso.

e) Estacionamiento.

f) Señales Viales.

g) Peatones.

h) Actitud a adoptar cuando se aproxima ambulancias y vehículos de policías y bomberos en servicio de urgencia.

i) Actitud ante un accidente.

j) Normas que deberán observarse durante la circulación.

k) Ciclista – Motociclista.

l) Todo otro aspecto que la autoridad considere conveniente.

Para las clases pertenecientes al transporte público D1 – D2 se agregaran los siguientes puntos:

ll) Situación de los principales paseos y plazas.

m) Situación de hospitales y sanatorios.

n) Situación de dependencias municipales y nacionales.

o) Situación de hoteles, estaciones ferroviarias, etc.

p) Localización de calles o Avenidas.

q) Indicación del trayecto más corto entre dos puntos de la ciudad.

r) Conocimiento de la reglamentación del servicio correspondiente a la categoría que aspira y todo otro aspecto que la autoridad estime correspondiente.

Para la clase C y E se agregara lo siguiente:

s) Conocimiento de las normas establecidas en cuanto a pesos, dimensiones, luces, cargas peligrosas, volátiles, explosivas, insalubres, las condiciones que deben reunir las cargas, sus luces y los enganches de acoplados y semiremolques.

ARTÍCULO 9°.- Aprobado el examen teórico, el aspirante deberá rendir el práctico de manejo de acuerdo a la clase de licencia que aspira.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

CLASE A1 –A2 –A3

- a) Describir curvas cerradas de cierto radio entre límites que el examinador fijara en cada caso.
- b) Circular siguiendo trayectorias sinuosas.
- c) Empleo suave y correcto, sin sacudidas bruscas del embrague.
- d) Uso adecuado de los frenos (detención del vehículo en una distancia no mayor de 10 mts. circulando a una velocidad de hasta 60km. Por hora.
- e) Toda otra maniobra que la autoridad considere conveniente.

CLASE B – C – D1 –D2 –E –F

- a) Entrada y salida entre caballetes, los que serán colocados de manera que haya libre espacio que no exceda en un metro de longitud total del vehículo.
- b) Marcha adelante y atrás en línea recta.
- c) Marcha adelante y atrás siguiendo trayectorias curvas y sinuosas.
- d) Empleo suave y correcto, sacudidas bruscas del embrague.
- e) Uso adecuado de los frenos (detención del vehículo en una distancia no mayor de 10 mts. circulando a una velocidad hasta 60 Km. Por hora.
- f) Prueba de obstáculos.
- g) Estacionamiento a 45° y 90°.
- h) Prueba de reflejo.
- i) Toda otra maniobra que la autoridad estime conveniente.

CLASE E – G – G1

- a) Marcha adelante y atrás en línea recta.
- b) Marcha adelante y atrás siguiendo línea curva.
- c) Empleo suave y correcto sin sacudidas bruscas del embrague.
- d) Uso adecuado de frenos.
- e) Conocimientos generales del tipo de maquina que conduce.
- f) Toda otra maniobra que la autoridad estime conveniente.

ARTICULO 10°.- El examen práctico de manejo se cumplirá con un vehículo cuyo tipo corresponda a la clase de licencia que aspira.

ARTÍCULO 11°.- Los vehículos que sean presentados al examen práctico de manejo deben encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento y cumplir con todas las prescripciones establecidas en las Leyes, Ordenanzas y Decretos en vigencia y sus modificatorias.

ARTICULO 12°.- Crease un registro de antecedentes viales.

ARTICULO 13°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente se considerará el Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 14°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Rodriguez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE NOVIEMBRE DE 2.008**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.482/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, Créase la Escuela de Nivelación para Conductores, que deberá depender de la Dirección de Tránsito quien podrá recibir la ayuda de la empresa concesionaria del control del establecimiento medido para el dictado de las clases. El contenido del temario de los cursos deberá estar orientado a la educación vial, prevención y difusión de las campañas publicitarias de prevención de accidentes. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente, se considerará el Anexo I de la presente Ordenanza.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.482/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.309

ORDENANZA N° 4.483

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Refacciónesse el espacio verde municipal ubicado sobre Ruta Provincial N° 6 en la localidad de Puerto del Valle dotándola de juegos para niños, luces y conexión de agua.-

ARTICULO 2°.- Aféctese a partir del personal municipal existente en Puerto del Valle, dos personas para realizar las tareas de mantenimiento y limpieza del espacio verde a acondicionarse.-

ARTICULO 3°.- Encargase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de La Rioja la elaboración del proyecto y posterior ejecución.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la en Sesión del Concejo Deliberante realizada en la Capilla Virgen del Rosario del Paraje Puerto del Valle kilómetro 100 de la Ruta Provincial N° 6, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 5 DE NOVIEMBRE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.483/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, refaciéndose el espacio verde municipal ubicado sobre Ruta Provincial N° 6 en la localidad de Puerto del Valle dotándola de juegos para niños, luces y conexión de agua. Encárguese a la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de La Rioja, la elaboración del proyecto y posterior ejecución.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.483/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.292

ORDENANZA N° 4.484

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Refaciéndose el espacio verde municipal ubicado sobre Ruta Provincial N° 6 en la localidad de San Miguel del Barrial dotándola de juegos para niños, conexión de agua.-

ARTICULO 2°.- Aféctese a partir del personal municipal existente en San Miguel del Barrial, dos personas para realizar las tareas de mantenimiento y limpieza del espacio verde a condicionarse.-

ARTICULO 3°.- Encargase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de La Rioja la elaboración del proyecto y posterior ejecución.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

Dada en la en Sesión del Concejo Deliberante realizada en la Capilla Virgen del Rosario del Paraje Puerto del Valle kilómetro 100 de la Ruta Provincial N° 6, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 5 DE NOVIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.484/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, refacciónese el espacio verde municipal ubicado sobre Ruta Provincial N° 6 en la localidad de San Miguel del Barrial, dotándola de juegos para niños y conexión de agua. Encárguese a la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de La Rioja, la elaboración del proyecto y posterior ejecución.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.484/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.293

ORDENANZA N° 4.485

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.021 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.-** Impónese desde el 1° de Noviembre de 2.008, un valor máximo de Pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50) para tarifa general de un viaje en colectivo y un valor de Pesos uno (\$ 1) para tarifa diferencial de banda negativa. Los valores no podrán ser excedidos ni reajustados salvo que los costos en combustible, autopartes y nuevas unidades fueran superiores al 20 % de su valor a partir del 1° de Noviembre de 2.008.-”.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la en Sesión del Concejo Deliberante realizada en la Capilla Virgen del Rosario de Puerto del Valle a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 31 DE OCTUBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.485/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.021 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.-** Impónese desde el 1° de Noviembre de 2.008, un valor máximo de Pesos Uno con Cincuenta Centavos (\$ 1,50) para tarifa general de un viaje en colectivo y un valor de Pesos Uno (\$ 1) para tarifa diferencial de banda negativa. Los valores no podrán ser excedidos ni reajustados salvo que los costos en combustible, autopartes y nuevas unidades fueran superiores al 20 % de su valor a partir del 1° de Noviembre de 2.008.-”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.485/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

D E C R E T O (I) N° 3.236

ORDENANZA N° 4.486

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la participación del Club Social y Deportivo Facundo, en la Liga Nacional de Básquetbol Categoría “B” organizado por la Asociación de Clubes de Básquetbol de Argentina, a disputarse desde el 17 de Octubre de 2.008 al 1 de Abril de 2.009.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante realizada en la Capilla Virgen del Rosario del Paraje Puerto del Valle kilómetro 100 de la Ruta Provincial N° 6, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejel Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 5 DE NOVIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.486/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal la participación del Club Social y Deportivo Facundo, en la Liga Nacional de Básquetbol Categoría “B”, organizado por la Asociación de Clubes de Básquetbol de Argentina, a disputarse desde el 17 de Octubre de 2.008 al 1° de Abril de 2.009.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.486/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.294

ORDENANZA N° 4.487

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase como Patrono del Concejo Deliberante el “Sagrado Corazón de Jesús”.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la construcción de gruta con la imagen al ingreso de la Institución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

Dada en la en Sesión del Concejo Deliberante realizada en la Capilla Virgen del Rosario del Paraje Puerto del Valle kilómetro 100 de la Ruta Provincial N° 6, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejel Alaniz).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 5 DE NOVIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.487/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara como Patrono del Concejo Deliberante el “Sagrado Corazón de Jesús”. Asimismo se dispone la construcción de gruta con la imagen, al ingreso de la Institución.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.487/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.295

ORDENANZA N° 4.488

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal EL PROYECTO DE COSNTRUCCION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PEREGRINACION MARIANA “MARIA DE AMERICA: NUESTRA SEÑORA RIOJANA”, en el predio ubicado en Faldeo del Velasco Norte, Campo de la Aguadita de Vargas; el que constará del Centro propiamente dicho, y la entronización de una obra monumental denominada “María de América”.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

ARTICULO 2°.- La construcción de la obra mencionada en el Artículo precedente, no representará gastos de ninguna índole al Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la en Sesión del Concejo Deliberante realizada en la Capilla Virgen del Rosario del Paraje Puerto del Valle kilómetro 100 de la Ruta Provincial N° 6, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por la Concejal Mercado).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 5 DE NOVIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.488/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PEREGRINACION MARIANA “MARIA DE AMERICA : NUESTRA SEÑORA RIOJANA”, en el predio ubicado en Faldeo del Velasco Norte, Campo de la Aguadita de Vargas; el que constará del Centro propiamente dicho, y la entronización de una obra monumental denominada “María de América”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.488/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.296

ORDENANZA N° 4.489

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a contratar en forma Directa los servicios para el control de velocidad y cruce de semáforos con luz roja de los vehículos que transitan en calles y avenidas en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital, los ingresos a nuestra ciudad y rutas Nacionales y Provinciales que atraviesan el Éjido municipal del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Crear una Comisión evaluadora para confeccionar, coordinar el contrato respectivo, como así también su posterior control y seguimiento.-

ARTICULO 3°.- La Comisión evaluadora estará integrada por un representante del Concejo Deliberante, del Tribunal de Cuentas Municipal, de la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- Cumplimentado los requisitos indicados en el Artículo 2° sométase a aprobación del Concejo Deliberante el Contrato de Concesión entre el Departamento Ejecutivo municipal y la firma prestataria del servicio.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la en Sesión del Concejo Deliberante realizada en la Capilla Virgen del Rosario del Paraje Puerto del Valle kilómetro 100 de la Ruta Provincial N° 6, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 3 DE NOVIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.489/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma Directa, los servicios para el control de velocidad y cruce de semáforos con luz roja de los vehículos que transitan en calles y avenidas en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital, los ingresos a nuestra ciudad y rutas Nacionales y Provinciales que atraviesan el ejido municipal del Departamento Capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.489/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION N° 1.801

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria N° 785 de fecha 17 de Septiembre de 2.008, que por moción de sesionar de acuerdo a lo establecido en reglamento interno Art. 23 y 24 de Sesión secreta en la que se trató la exclusión del Cuerpo de Concejales al señor Mauricio Víctor Sánchez DNI: N° 24.362.930 y que por Decreto N° 392 se excluye del seno del Consejo al antes mencionado Concejel.

Que, se procedió a solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia mediante Nota N° 068, que notifique a quien le corresponde de acuerdo al orden de sucesión la banca del Partido Acción Riojana.

Que, mediante oficio con fecha 22 de Septiembre de 2.008 nos informa que le sigue en el orden de sucesión a la señora Suárez Delia Judith DNI N° 18.059.218.

Siendo ella notificada de que debe expresar su voluntad de asumir al cargo vacante, se presenta y acredita su identidad y conformidad.

Presentando la documentación pertinente y declara, que se ajusta a los requerimientos de Ley.

Que, la Comisión de petición y poderes se constituye en Comisión y no opone objeción para que se proceda a la incorporación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la documentación referida a la validez del acto eleccionario del día 28 de Octubre de 2.007, para la cobertura del cargo de Concejel y las condiciones compatibles con las exigencias legales para la designación y asunción de la Concejel electa **SUÁREZ DELIA JUDITH DNI N° 18.059.218.-**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.802

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3890, que modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.808, que esta referido a los elementos que deberán poseer los propietarios, guardián y/o paseador de animales al sacarlos a la vía publica.

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.139, establece la facultad que tiene el Departamento ejecutivo Municipal, para establecer los controles en Parques, Paseos, Plazas, Ciclo vías, Veredas, etc. respecto a los elementos que deben poseer los propietarios y/o paseadores de canes.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

Que, en la actualidad observamos que no se esta dando cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas mencionadas Ut-Supra.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, se de cumplimiento al Artículo 1° de la Ordenanza N° 3890 y el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.139.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.803

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recorrido con los vecinos los diferentes sectores del Barrio Saviore, y escuchando los numerosos reclamos que se expusieron a raíz de que en este sector son numerosos los basurales que se formaron, con los consecuentes problemas que esto implica;

Que, con la llegada de la época estival, las altas temperaturas, etc., estos basurales son focos de infección, y lugar propicio para la proliferación de insectos y alimañas, poniendo en riesgo el bienestar de los vecinos que habitan en este sector;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese a la Secretaria de Servicios Públicos Municipal, a través del área que corresponda, se proceda a la erradicación de los basurales que se encuentran en las inmediaciones del Barrio Saviore.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.804

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recorrido con los vecinos los diferentes sectores del Barrio Saviore y escuchado los numerosos reclamos que se expusieron a raíz de que en este sector es escasa la iluminación de las calles, ocasionando serios problemas en la transitabilidad en este sector.

Que, ante la falta de iluminación, la inseguridad ha crecido en este sector, convirtiéndose en lugares propicios para el asentamiento de los delincuentes, quienes mantienen en vilo todos los vecinos, alterando la convivencia en el sector.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese a la Dirección de Electromecánica Municipal, se proceda a la reposición y colocación de luminarias en las arterias que comprenden el Barrio Savioire de nuestra Capital.
- ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.805

VISTO: La necesidad de realización de trabajos integrales en el Barrio Panamericano, planteada por los vecinos a través del Centro Vecinal homónimo y;

CONSIDERANDO:

Que, es preciso satisfacer los requerimientos, mediante la realización previa de relevamiento y estudios de rigor para la concreción de los trabajos de asfaltado, construcción de cordón cuneta, bacheo y arreglo en calles que así lo ameriten. Limpieza, desmalezamiento y erradicación de basurales, trabajos generales de mantenimiento en espacios públicos y ordenamiento de tránsito en calles críticas.

Que, la solicitud se fundamenta en el deterioro que a sufrido el citado Barrio con respecto a su mantenimiento y que no se concreta desde largo tiempo, algunas desde su inauguración, caducando ampliamente su periodo de duración.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que a través de las áreas que corresponda, el D.E.M. de cumplimiento a las tareas encomendadas de: relevamiento y estudio previo y posterior asfaltado y construcción de cordón cuneta, bacheo y arreglo de las calles según su necesidad, limpieza, mantenimiento e iluminación de espacios públicos, erradicación de basurales, semaforización del ingreso al Barrio sobre Avenida San Francisco y la realización de trabajos respectivos a la solución de la problemática de exceso de velocidad vehicular en las calles Valparaíso, República Argentina y Caracas.
- ARTICULO 2°.-** De acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes, deberá resolverse en un plazo no mayor a 90 días de la comunicación de la presente.
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.806

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recorrido con los vecinos los diferentes sectores del Barrio Santa Rosa II, y escuchando los numerosos reclamos que se expusieron a raíz de que en este sector no cuentan con el servicio del recorrido del Recolector de Residuos.

Que, ante la falta de este vital servicio, se formaron numerosos basurales, con la implicancia que esto significa, focos infecciosos, proliferación de insectos y alimañas, poniendo en riesgo a todos quienes habitan en este sector.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponese a la Secretaria de Servicios Públicos Municipal, a través del área que corresponda, se proceda a incorporar en el recorrido diario que realiza el recolector de residuos, al Barrio Santa Rosa II, ubicado este en la zona Sur de nuestra Capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.807

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de haber analizado la situación planteada por los vecinos del Barrio Santa Rosa II, quienes manifiestan la necesidad urgente de contar con el servicio de transporte de pasajeros.

Que, son largas las distancias que deben recorrer los vecinos para llegar a sus destinos, sobre todo cuando lo hacen con los niños para ir a los colegios.

Que, en este Barrio habitan, en su gran mayoría trabajadores en relación de dependencia, por lo que costearse un servicio diferencial de transporte es casi imposible.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar a la Secretaria de Servicios Públicos, proceda a comunicar a la Cooperativa Sol Riojanos, incorpore al recorrido de las Líneas Nros. 7 y 8 al Barrio Santa Rosa II.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su análisis y posterior ejecución, según corresponda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

RESOLUCION N° 1.808

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja, proceda a efectuar el estudio pertinente a fin de explicar la causa de la falla producida en la cinta asfáltica sobre Avenida Felipe Varela de esta Ciudad Capital, también denominada Acceso Norte a 300mts. aproximadamente de su intersección con Ruta 38.
- ARTICULO 2°.-** Precédase por el área específica municipal, a la urgente reparación del tramo de la arteria mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución.
- ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho.-

RESOLUCION N° 1.809

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, los desagües pluviales han tenido un gran impacto en la Ciudad de La Rioja, logrando solucionar problemas de larga data a peatones y vehículos demostrando una gran eficiencia, ya que la mayoría de los casos, han sido correctamente realizados.

Que, Sin embargo el desagüe pluvial construido sobre calle Chibchas a 100 mts. de calle Mayas del Barrio Juan Facundo Quiroga no cumple con su función, formándose tanto en épocas de lluvia, como en forma cotidiana, una inundación de la calle Chibchas de considerable profundidad y extensión.

Que, si bien el desagüe pluvial existe, puede observarse a simple vista que no ha sido construida la canaleta correspondiente por la cual debería drenar el agua acumulada sobre el asfalto. Al no poder escurrir la misma (por falta de canaleta y desnivel apropiado) permanece encharcada y el desagüe sin función alguna.

Que, aunque el terreno, en cuyo lateral Sur debería construirse la canaleta, es privado, existe legislación que ampara el uso de una parte de un terreno para el paso de canales u otras obras (como es el caso de los canales de riego).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Precédase a completar la obra del desagüe pluvial ubicado sobre calle Chibchas, entre Mayas y Avenida Benavides del Barrio Juan Facundo Quiroga de la ciudad de La Rioja, de manera de poder contar con la pendiente adecuada y la obra que conduzca agua de calle Chibchas hacia la salida a la arteria y alcantarilla próxima.
- ARTICULO 2°.-** Solicitase al área correspondiente de la Municipalidad del Departamento Capital un estudio acerca de las razones de la cantidad de agua existente sobre calle Chibchas mas allá de la época de lluvias. Los resultados del estudio deberán girarse a este Concejo Deliberante.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.810

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los términos del Artículo 1° de la Ordenanza N° 4462 que establece la prohibición del estacionamiento de colectivos y/o camiones de gran porte en dársenas demarcadas frente a hoteles, hospedajes, clínicas, sanatorios e iglesias, que obstaculicen y/u ocupen el estacionamiento medido.-

Que, observamos que no se esta cumpliendo con lo normado en la Ordenanza en cuestión, ya que se observan espacios reservados para estacionar colectivos frente a los Hoteles.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Servicios Públicos, informe en un plazo no mayor de cinco (5) días a este Concejo Deliberante, el acto Administrativo, que autoriza el / los usos de dársenas, para utilizarlas como espacios reservados a hoteles para estacionar colectivos.-

ARTICULO 2°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente a realizar los controles establecidos en los Artículos 2° y 4° de la Ordenanza N° 4462.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.811

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es función del Departamento Ejecutivo controlar, que toda actividad comercial, que se desarrolle en el ámbito del Departamento Capital, debe contar con la Habilitación Comercial pertinente.

Que, es necesario efectuar algunos controles, para evitar que algunas actividades comerciales se realicen sin la debida autorización pertinente.

Que, ejercer alguna actividad comercial no habilitada, implica, el no pago de Tasas y contribuciones que redundan en una competencia desleal, para los contribuyentes que pagan los impuestos y que el Estado se ve imposibilitado en cumplir su función por falta de ingresos por parte de los que no pagan.

Que, observamos que en el Sector Este de nuestra Ciudad, por la avenida San Nicolás de Bari, se encuentran varios lugares de ventas de automotores, que en muchos de los casos ocupan la vía pública con la exposición de su mercadería. Y que no cuentan con ninguna Oblea identificatoria que haga presumir la habilitación comercial correspondiente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Disponese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice los controles de rigor, en el Sector este de nuestra Ciudad, sobre Avenida San Nicolás de Bari, respecto a la venta de automotores.-
- ARTICULO 2°.-** Disponese que el Departamento Ejecutivo Municipal, efectúe los operativos mencionados en el artículo anterior, como así también a aplicar las multas y/o clausuras pertinentes a los contribuyentes que no cumplan con la Legislación en vigencia.
- ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.812

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Disponese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas pertinentes realicen los trabajos de mantenimiento, reforestación, sistema de iluminación antivándalos y la gestión pertinente a fin de poder elevar las cajas colocadas en los postes del alumbrado publico de las Plazoletas ubicadas sobre calle Chacha Peñalosa y Victoria Romero, Agüero Vera y Malvinas Argentinas, del Barrio Islas Malvinas de esta Ciudad Capital.-
- ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.813

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo expuesto por el señor Pastor de la iglesia Cristiana Evangélica don Alejandro Pulquillanca, quien manifiesta haber iniciado el Expediente correspondiente en la Municipalidad Capitalina, con el N° G-8097-I-08 en donde solicita la donación de un lote de terreno ubicado en calle Puerto Madero y antiguo camino a Córdoba, detrás del Centro Vecinal Santa Celia.

Que, habiendo realizado el seguimiento correspondiente del expediente antes mencionado, se los informa como ultimo destino la dirección de Catastro Municipal desde el día 26/09/08 es intención de esta iglesia la construcción de un templo, en donde todos quienes practican este credo puedan hacerlo en forma conjunta y adecuada.

Que, es intención de esta iglesia la construcción de un templo, en donde todos quienes practican este credo puedan hacerlo en forma conjunta y adecuada.

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar el informe correspondiente de la situación en la que se encuentra el Expte. N° G-8097-I-08, teniendo como ultimo destino la Dirección de Catastro Municipal.-
- ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.814

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recorrido con los vecinos los diferentes sectores del Barrio Savioire y escuchado los numerosos reclamos que se expusieron a raíz de que en este sector es escasa la iluminación de las calles, ocasionando serios problemas en la transitabilidad en este sector.

Que, ante la falta de iluminación, la inseguridad ha crecido en este sector, convirtiéndose en lugares propicios para el asentamiento de los delincuentes, quienes mantienen en vilo a todo el vecindario, alterando la convivencia en el sector.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que Dirección de Electromecánica Municipal, proceda a la reposición de luminarias en las arterias que comprenden el Barrio Los Cerros de nuestra ciudad Capital.-
- ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.815

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo expuesto por integrantes del Centro Vecinal Los Cerros, quienes aducen que en dicho Barrio se encuentra un Espacio Comunitario entre las calles La Paz y Ohiggins, el cual no ha sido destinado para ninguna institución.

Que, de acuerdo a la labor que dicho Centro Vecinal viene desarrollando, se encuentra dentro sus proyectos contar con un predio como el antes mencionado en donde se construirá un Salón de Usos Múltiples para toda la comunidad de este sector.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

Que, se hace necesario contar con la información inmobiliaria correspondiente a dicha fracción de tierra, para solicitar ante quien corresponda, la autorización debida para la ocupación de la misma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice el informe catastral correspondiente a la fracción de tierra existente entre las calles La Paz y Ohiggins del Barrio Los Cerros de esta Capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de Catastro y Desarrollo Urbano para su correspondiente intervención.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. –

RESOLUCION N° 1.816

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recorrido con los vecinos la calle Entre Ríos, en su continuación hacia el Barrio Centro Comercial e Industrial, ubicado hacia el oeste del Barrio San Martín, pudiendo constatar, el mal estado en el que se encuentra;

Que, por la falta de la delimitación correspondiente de la calle, la empresa EDELAR, no puede brindar el servicio de luz a los vecinos que habitan en esta arteria;

Que, por falta del alumbrado y el mantenimiento adecuado, se formaron baches lo que toma intransitables estas calles, sobretodo cuando llueve, lo que muchas veces pone en riesgo la integridad física de quienes deben transitar por las mismas;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la Secretaria de Servicios Públicos Municipal realice las de Apertura y Nivelación de la calle Entre Ríos continuación hacia el Barrio Centro Comercial Industrial, ubicado este detrás del Barrio San Martín de esta capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.

ARTICULO 3°.- Se establece un plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación, para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archivase.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

RESOLUCION N° 1.817

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de haber escuchado la inquietud de los vecinos del Barrio los Cerros, en relación al espacio verde existente sobre la calle Ohiggins.

Que, dicho espacio se ha convertido en un basural, además del gran crecimiento de malezas, lo que produce la proliferación de insectos y alimañas peligrosas, lo que pone en riesgo la salud de todos los vecinos del sector;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas de competencia a realizar tareas de bacheo en calle Ohiggins del Barrio los Cerros, como así también limpieza y desmalezamiento del predio ubicado sobre calle Ohiggins del mismo Barrio de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.818

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recorrido con los vecinos las calles del Barrio Santa Catalina, las que son en su totalidad de tierra en toda la jurisdicción.

Que, es sabido en circunstancias como estas las delimitaciones de las calles se pierden ocasionando dificultades para el vecindario.

Que, por falta de mantenimiento adecuado, se formaron baches lo que torna intransitables estas calles, sobre todo cuando llueve, lo que muchas veces pone en riesgo la integridad física de quienes deben transitar por las mismas;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la Secretaria de Servicios Públicos Municipal realice la tarea de nivelación de las calles que comprenden la jurisdicción del Barrio Santa Catalina de esta capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.819

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recorrido con los vecinos los diferentes sectores del Barrio Santa Catalina y escuchando los numerosos reclamos que se expusieron a raíz de que en este sector son numerosos los basurales que se formaron, con los consecuentes problemas que esto implica.

Que, con la llegada de la época estival, las altas temperaturas, etc. estos basurales, son focos de infección y lugar propicio para la proliferación de insectos y alimañas, poniendo en riesgo el bienestar de los vecinos que habitan en este sector.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que la Secretaria de Servicios Públicos Municipal a través del área que corresponda, proceda a la erradicación de los basurales que encuentran en las inmediaciones del Barrio Santa Catalina, ubicado en la Zona sur de nuestra capital.
- ARTICULO 2°.-** Se establece un plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación, para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.
- ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.820

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que Departamento Ejecutivo Municipal, realice las tareas de limpieza y desmalezamiento del predio ubicado en el Barrio La Florida de nuestra capital.
- ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la ejecución de la obra para la construcción de la Plaza en el Barrio La Florida.
- ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su análisis y posterior ejecución, según correspondiera.
- ARTICULO 4°.-** Los gastos que demande la ejecución de esta obra, serán afectados al presupuesto vigente o en su defecto incorporarlo al Presupuesto del año 2.009.
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.821

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recorrido con los vecinos los diferentes sectores del Barrio Santa Catalina y escuchado los numerosos reclamos que se expusieron a raíz de que en este sector es escasa la iluminación de las calles, ocasionando serios problemas en la transitabilidad en este sector.

Que, ante la falta de iluminación, la inseguridad ha crecido en este sector, convirtiéndose en lugares propicios para el asentamiento de los delincuentes, quienes mantienen en vilo a todo el vecindario, alterando la convivencia en el sector.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la Dirección de Electromecánica Municipal, proceda a la reposición y colocación de luminarias en las arterias que comprenden el Barrio Santa Catalina de nuestra ciudad Capital.-

ARTICULO 2°.- Se determina un plazo de 30 días, a partir de la fecha de notificación, para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.822

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, se ha sancionado la Ordenanza N° 3.114, que establece el uso gratuito de taxis y remises, dentro de la Ciudad de La Rioja a personas con otras capacidades y de escasos recursos.

Que, en la actualidad no se esta dando cumplimiento a la disposición antes mencionada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Servicios Públicos de cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 3.114.-

ARTICULO 2°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los controles y/u operativos de rigor para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.823

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en visita realizada al Jardín Municipal N° 1 Beatriz de la Vega de Costa Medina, ubicado en el Barrio Hospital, pudiendo constatar la falta de mantenimiento y refacción del mismo.-

Que, este establecimiento tiene 37 años de trayectoria, y que dentro sus proyectos se encuentran un Plan de Integración para niños con otras capacidades, por lo que se necesita la remodelación del edificio para una correcta articulación de los contenidos.-

Que, se cree conveniente realizar los estudios de rigor, para proceder a la elaboración del proyecto correspondiente de acuerdo a los costos que demanden.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que la Secretaría de Obras Públicas, proceda a realizar el relevamiento y estudios correspondientes, para que en el Jardín Municipal N° 1 Beatriz de Costa medina, se construyan dos (2) aulas, rampas de acceso para discapacitados, acondicionamientos y sanitarios, rejas exteriores para ventanas y puertas.-
- ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-
- ARTICULO 3°.-** Los montos que demanden la ejecución de esta obra, serán imputados al presupuesto año 2.009.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la en Sesión del Concejo Deliberante realizada en la Capilla Virgen del Rosario del Paraje Puerto del Valle kilómetro 100 de la Ruta Provincial N° 6, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.824

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recorrido con los vecinos que habitan en la Zona denominada Loteo Portales de San Nicolás, pudiendo constatar las necesidades insatisfechas que viven a diario.-

Que, todo esto acarrea un sin número de inconvenientes tales como la falta de iluminación adecuada, el mal estado de las calles que son de tierra, sitios baldío en estado de abandono, falta de forestación, lo que épocas estivales y de temperatura altas, se sienten de sobremanera.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

ARTICULO 1°.- Dispónese que a través de la Secretaría de Servicios Públicos, proceda a realizar trabajos de desmalezamiento de los espacios comunitarios y de arreglos de calles que pertenecen al Loteo Portales de San Nicolás, ubicado en la zona Este de nuestra capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-
Dada en la en Sesión del Concejo Deliberante realizada en la Capilla Virgen del Rosario del Paraje Puerto del Valle kilómetro 100 de la Ruta Provincial N° 6, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.825

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recorrido con los vecinos que habitan en la zona denominada Loteo Portales de San Nicolás, pudiendo constatar las necesidades insatisfechas que viven a diario.-

Que, todo esto acarrea un sin número de inconvenientes tales como la falta de iluminación adecuada.

Que, en la mayoría de los casos, los artefactos del alumbrado público no está funcionando, lo que convierte a la zona en lugar propicia para la proliferación de hechos delictivos que mantiene en vilo a todos los vecinos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, se proceda a realizar trabajos de reposición de luminarias correspondientes en las arterias que comprenden el loteo Portales de San Nicolás, ubicado al Este de ésta capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la en Sesión del Concejo Deliberante realizada en la Capilla Virgen del Rosario del Paraje Puerto del Valle kilómetro 100 de la Ruta Provincial N° 6, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.826

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 4.316, que establece la prohibición de la Circulación de animales sueltos en la vía pública, dentro del Éjido municipal.-

Que, en la actualidad, se observa en varios sectores de nuestra ciudad, y en especial en el sector norte de nuestra ciudad, animales sueltos, que permanentemente provocan no solo daños a los vecinos, como así también un eventual riesgo de accidente a los transeúntes del sector.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda realice los controles correspondientes, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 4.316.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la en Sesión del Concejo Deliberante realizada en la Capilla Virgen del Rosario del Paraje Puerto del Valle kilómetro 100 de la Ruta Provincial N° 6, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.827

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, observamos que no se está respetando la circulación obligatoria en las vías rápidas demarcadas en el centro de nuestra ciudad, y que permanentemente, se observan autos estacionados en las mismas.-

Que, asimismo, observamos que permanentemente se observan autos estacionados en doble fila, frente a los Bancos de nuestra ciudad, y en especial frente al Banco Rioja, Casa central y Sucursal, obstaculizando el normal tránsito en el sector.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda a realizar los controles de rigor para controlar el tránsito, tanto en las vías rápidas del micro centro, como así también, frente a los Bancos de nuestra ciudad, y en especial frente al Banco Rioja, Casa Central y Sucursal.-

ARTICULO 2°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, designe inspectores de tránsito, en forma permanente, en los sitios antes mencionados, a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la en Sesión del Concejo Deliberante realizada en la Capilla Virgen del Rosario del Paraje Puerto del Valle kilómetro 100 de la Ruta Provincial N° 6, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.828

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en las zonas rurales del Departamento Capital de la ciudad de La Rioja, cumplen tareas beneficiarios de programas laborales dependientes de la Municipalidad de la capital.-

Que, en los distintos parajes a lo largo de la zona rural en las distintas rutas provinciales las distancias son considerables y en muchos casos los medios de transporte son escasos.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

Que, cada vez que tienen que percibir sus haberes los agentes que cumplen tareas en esas zonas, les genera un gasto oneroso para trasladarse al Municipio para hacer efectivo su renumeración.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, arbitre los mecanismos necesarios con el objeto de efectuar el pago a los distintos programas laborales, en su lugar de trabajo. Zonas rurales del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la en Sesión del Concejo Deliberante realizada en la Capilla Virgen del Rosario del Paraje Puerto del Valle kilómetro 100 de la Ruta Provincial N° 6, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante, vería con agrado que la empresa EDELAR S.A. efectuó a la mayor brevedad tendido para alumbrado publico en los siguientes sectores de la ciudad de La Rioja; Barrio Altos de San Martín, sobre Avenida Costanera entre calle Córdoba y Juramento; en el Barrio Federación I entre Viamonte (al oeste), Marcelo T. de Alvear (al este) y Dr. Carlos Navarro (al norte); Avenida de los Caudillos al Río Tajamar entre Avenida Ángel V. Peñalosa y calle Santiago del Estero..-----

----- Asimismo requerimos al EUCOP participar en los términos de la normativa existente, a fin que se implemente la solicitud realizada por el Artículo N° 1 de la presente Resolución.-----

-----Gírese a la empresa EDELAR y al EUCOP la presente Minuta de Comunicación. ---

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho. -----

MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante de La Ciudad de La Rioja, ante la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de realizar el cambio de horario en el País, considera que nuestra provincia tiene una situación geográfica distinta con temperaturas elevadas y un sistema laboral diferente con horarios discontinuos. ---

----- Que La Rioja significa el 0,97 % del consumo energético en el País, donde el año próximo pasado con el cambio de horario establecido produjo tan solo un ahorro del 3%, teniendo en cuenta como cuadro comparativo la entrega de 5.000 nuevas viviendas y la incorporación de 15.000 nuevos aires acondicionados. -----

-----Que nuestras costumbres son diferentes por el factor climático la que produciría un ahorro insignificante en el contexto Nacional, y que a la vida de los riojanos les a producido muchos trastornos. --

----- Que es loable la decisión del Gobierno Nacional con esta medida producir un ahorro energético en el País, pero en nuestra ciudad ocasionaría un desequilibrio tanto en nuestro pueblo como en

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

la actividad comercial, comparado esto con el ahorro de energía que sería insignificante en la ciudad de La Rioja..-----

----- --Que desprendido de todo contexto político afirmándose en una posición técnica, el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja vería con agrado que la Cámara de Diputados de la provincia sostenga para nuestra ciudad capital el huso horario actual: (GMT -03.00 Bs. As. Georgetown.) -----

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -----

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital, vería con agrado que la Cámara de Diputados de la provincia, arbitren los medios necesarios para que se equiparen los montos que perciben nuestros empleados públicos en concepto de asignaciones familiares, por los montos que perciben los empleados públicos Nacionales, por igual concepto, Ya que con dicha equiparación se estaría haciendo un verdadero acto de justicia social, ya que la actual situación es una injusticia y además, con dicho gesto se estaría beneficiando a las familias con mayor cantidad de hijos que en muchos casos son las que poseen menores recursos. -----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -----

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Cuerpo de Concejales del Departamento Capital, Provincia de La Rioja, presenta ante la Dirección General de Comunicaciones del Gobierno Provincial, la situación de aislamiento de los pobladores de las localidades ubicadas sobre Ruta Provincial N° 6 : San Bernardo, Puerto del Valle, San Miguel del Barrial, La Antigua, La Flor, Pozo de la Yegua, San Pedro, entre otras, al no contar con servicio telefónico de ninguna índole. La zona carece, además de transporte público de pasajeros.-----

----- Viven en esa Ruta y en puestos aledaños más de 600 habitantes y hay servicios de educación, salud y policía, además de organizaciones civiles.-----

----- Suelen presentarse emergencias de salud así como la necesidad de personal de los servicios antes mencionados, de comunicarse con sus familias ubicadas en otros lugares de la provincia lo que está limitado en razón de carecerse de un sistema de comunicación adecuado

----- Esta situación resta incentivo a las personas, lugareños o empleados de escuelas, policía., entre otras, para permanecer en la zona.-----

----- Si bien este problema excede la competencia municipal, el Concejo Deliberante debe hacerse eco del reclamo de los ciudadanos y acompañarlos en la gestión de su solución.-----

----- Por lo expuesto el Cuerpo de Concejales vería con sumo agrado que de ser posible, se estudie por el organismo provincial competente cual sistema de comunicación debe implementarse y asimismo, gestione su puesta en marcha a la mayor brevedad.-----

----- Dada en la en Sesión del Concejo Deliberante realizada en la Capilla Virgen del Rosario del Paraje Puerto del Valle kilómetro 100 de la Ruta Provincial N° 6, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho. -----

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Cuerpo de Concejales del Departamento Capital de La Rioja, ha tomado conocimiento de que los vecinos de la Ruta N° 6 y de parajes de la zona están pasando por una acuciante situación por falta de agua.-----

----- Este recurso hídrico no renovable, es fundamental para el desarrollo del ser humano y de todo ser viviente, tanto animal como vegetal.-----

----- Además, es sabido que la principal fuente de trabajo de los pobladores de la zona es la cría de animales.-----

----- Es por este motivo que le solicitamos al señor Gracia, Secretario de Agua del Gobierno de la Provincia, que sirva proveer a la mayor brevedad posible a los parajes de la Ruta N° 6, este recurso hídrico (agua) y trasladarlo a los tanques de acopio de la zona, por los motivos antes expuestos.-----

----- Dada en la en Sesión del Concejo Deliberante realizada en la Capilla Virgen del Rosario del Paraje Puerto del Valle kilómetro 100 de la Ruta Provincial N° 6, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho.-----

DECRETO N° 393

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza N° 3326 que especifica las condiciones para ser distinguido como ciudadano Ilustre.

CONSIDERANDO:

Que, el fotógrafo y escritor Néstor Alberto Pantaleo, radicado en la provincia de La Rioja, en 1966, ha desempeñado una importante labor profesional en la divulgación del patrimonio provincial, tanto cultural como natural.

Que, su trabajo fue publicado en obras como “Manual Estrada de La Rioja”, y “La Rioja Argentina”, como impulsor del turismo provincial fue Co- fundador y Presidente de la Cámara de Turismo.

Que, se le han otorgado premios como el “Famatina de Plata” y “Las Palmas de Joaquín Víctor González”. Su obra alcanzo trascendencia nacional e internacional, haciendo conocer a través de ella a la provincia de La Rioja en sus variadas geografías y exposiciones culturales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CAPITAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar Ciudadano Destacado al señor **Néstor Alberto Pantaleo** en merito a su trayectoria de difusión del patrimonio natural y cultural de la provincia y al impulso brindado al turismo realizado durante mas de cuarenta años.-

ARTICULO 2°.- La distinción será entregada en la segunda Sesión Ordinaria del mes de Noviembre del corriente año el Recinto Santo Tomás Moro.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0184

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los Quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. –

**Edición y compaginación:
Oliveri Cristian**